

CIRCULAR N° 481

Santiago, 28 de diciembre de 2020

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220, el artículo 66 del Reglamento General de la Bolsa y en los artículos 3°, 5°, 14° y 52° del Manual de Operaciones, se modifica la Circular N°319 de fecha 3 de octubre de 2014 (“Circular”), modificada por la Circular N°324 de fecha 21 de noviembre de 2014, por la Circular N°354 de fecha 28 de octubre de 2015, por la Circular N°456 de fecha 11 de julio de 2019 y por la Circular N°458 de fecha 28 de agosto de 2019.

1. Modificación de la Circular N°319 de fecha 3 de octubre de 2014.

- i. Se incluyen dos nuevos horarios de remates diarios en la letra B) de la sección II.
- ii. Se incorporan nuevos períodos para el anuncio de operaciones en la letra E) de la sección III.

2. Fija texto refundido de la Circular N°319 de fecha 3 de octubre de 2014.

Se fija el texto refundido de la Circular N°319, incluyendo la modificación señalada en el número anterior:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.220, el artículo 66° del Reglamento de General de la Bolsa y por los artículo 3°, 5°, 14° y 52° del Manual de Operaciones (“Manual”), se dictan las siguientes normas que precisan los sistemas de negociación en que pueden ser transados las distintas clases de productos, los horarios de negociación, duración de las distintas fases de desarrollo de los referidos sistemas, la forma de anunciar las operaciones y otras normas complementarias.

I. SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y PRODUCTOS TRANSABLES.

Conforme lo dispuesto en el Manual, las operaciones que se realicen en la Bolsa podrán efectuarse en alguno de los siguientes sistemas de negociación:

Sistema de Pregón Electrónico de Productos (“SIPEP”); y
Sistema de Remate Electrónico de Productos (“SIREP”).

Los Productos Agropecuarios, los Títulos emitidos por la Bolsa con respaldo en Productos Agropecuarios, las Facturas y los Títulos Representativos de Facturas, podrán transarse tanto en el SIPEP como en el SIREP.

II. HORARIOS DE NEGOCIACIÓN Y FASES DE DESARROLLO.



A) Mercado Continuo – SIPEP

De lunes a viernes, excepto feriados, desde las 10:00 horas hasta las 15:30 horas, para operaciones contado con condición de liquidación PM y N y para operaciones a plazo (OP) y Repos.

En el caso de operaciones con condición de liquidación PH, se aceptarán cierres de operaciones hasta las 13:30 horas.

B) Remates – SIREP

De lunes a viernes, excepto feriados, existirán diez remates diarios, a partir de las 9:30 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Remate N°1:

Inscripción: 9:30 horas a 10:00 horas.
Difusión: 10:00 horas a 10:30 horas.
Postulación: 10:30 horas a 11:00 horas.

Remate N°2:

Inscripción: 10:00 horas a 10:30 horas.
Difusión: 10:30 horas a 11:00 horas.
Postulación: 11:00 horas a 11:30 horas.

Remate N°3:

Inscripción: 10:30 horas a 11:00 horas.
Difusión: 11:00 horas a 11:30 horas.
Postulación: 11:30 horas a 12:00 horas.

Remate N°4:

Inscripción: 11:00 horas a 11:30 horas.
Difusión: 11:30 horas a 12:00 horas.
Postulación: 12:00 horas a 12:30 horas.

Remate N°5:

Inscripción: 11:30 horas a 12:00 horas.
Difusión: 12:00 horas a 12:30 horas.
Postulación: 12:30 horas a 13:00 horas.

Remate N°6:

Inscripción: 12:00 horas a 12:30 horas.



Difusión: 12:30 horas a 13:00 horas.
Postulación: 13:00 horas a 13:30 horas.

Remate N°7:

Inscripción: 12:30 horas a 13:00 horas.
Difusión: 13:00 horas a 13:30 horas.
Postulación: 13:30 horas a 14:00 horas.

Remate N°8:

Inscripción: 13:00 horas a 13:30 horas.
Difusión: 13:30 horas a 14:00 horas.
Postulación: 14:00 horas a 14:30 horas.

Remate N°9:

Inscripción: 13:30 horas a 14:00 horas.
Difusión: 14:00 horas a 14:30 horas.
Postulación: 14:30 horas a 15:00 horas.

Remate N°10:

Inscripción: 14:00 horas a 14:30 horas.
Difusión: 14:30 horas a 15:00 horas.
Postulación: 15:00 horas a 15:30 horas.

Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$100.000.000.- y hasta \$2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, de lo contrario, la operación podrá ser anulada por el Director de Rueda.

C) Remates de Productos Suspendidos

De conformidad con los artículos 21° y 22° del Manual, los Remates de Productos Suspendidos, según éstos se definen en el Reglamento General de la Bolsa, podrán efectuarse de lunes a viernes, excepto feriados, en un solo remate, a partir de las 9:30 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Inscripción: 9:30 horas a 10:00 horas.
Difusión: 10:00 horas a 15:00 horas.
Postulación: 15:00 horas a 15:30 horas.

D) Remates por Montos Significativos

Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su



conjunto sumen un monto superior a los \$2.500.000.000.-; deberán efectuarse a través del SIREP, mediante un remate de operaciones con facturas por montos significativos ("Remate por Montos Significativos"), que tendrá las siguientes características:

Inscripción:	12:00 horas (día anterior)	a	15:30 horas (día anterior).
Difusión:	15:30 horas (día anterior)	a	10:30 horas (día del remate).
Postulación:	10:30 horas (día del remate)	a	11:00 horas (día del remate).

En el caso que una oferta inscrita en un Remate por Montos Significativos fuere declarada desierta conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 18 del Manual, el respectivo corredor vendedor podrá inscribir nuevamente la oferta en los Remates N° 2 al 10 a que se refiere la letra B) de esta Circular, correspondientes al día en que hubiere sido declarada desierta la oferta.

En caso de que la oferta declarada desierta no sea inscrita en los Remates a que se refiere el párrafo anterior, solamente podrá inscribirse en un nuevo Remate por Montos Significativos.

III. ANUNCIO DE LAS OPERACIONES.

E) Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los \$50.000.000.- y hasta \$99.999.999.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra G) de esta Circular, el nombre y RUT de los respectivos pagadores, y el monto y plazo de las operaciones. El anuncio podrá realizarse en los siguientes periodos:

(i) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante.

(ii) Entre las 9:46 y las 10:45 hrs., que habilitará para operar desde las 11:00 hrs. en adelante.

(iii) Entre las 10:46 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.

(iv) Entre las 11:46 y las 12:45 hrs., que habilitará para operar desde las 13:00 hrs. en adelante.

Respecto de operaciones PM, el anuncio podrá realizarse además entre las 12:46 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.

F) Respecto de las operaciones con facturas por montos significativos señaladas en la letra D) de esta Circular, que sean transadas por primera vez a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra G) siguiente, el nombre, RUT y código nemotécnico de los respectivos pagadores, junto con el monto final, condición de liquidación, y plazo de las



operaciones de que se trate. Este anuncio deberá realizarse entre las 12:00 y las 15:30 hrs. del día anterior al remate.

G) Los Corredores solamente podrán efectuar los anuncios señalados en las letras E) y F) precedentes, en la medida que, al momento de los mismos, se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:

(i) La o las facturas a ser transadas, se encuentre debidamente cedidas a nombre de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por el Manual y la Ley N° 19.983; y

(ii) El emisor o Cedente de la factura sea cliente del corredor que efectúa el anuncio.

Los anuncios deberán ser efectuados mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@bolsadeproductos.cl.

3. Vigencia.

La presente circular comienza a regir a partir del 4 de enero de 2021.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General